



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ.



ORDENANZA MUNICIPAL

Por medio de presente ordenanza y en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la **Ley de Municipalidades en apego al artículo 65 inciso I**, y demás leyes a fines con el

Con el objetivo de prevenir la propagación del COVID 19y salvaguardar la vida de la población del Municipio Yamaranguila en general y en seguimiento al cumplimiento del PCM 002-2020decretado por el poder ejecutivo,

La Dirección de Justicia Municipal de Yamaranguila y el CODEM ordena lo siguiente;

1. A partir de la fecha los dueños de bodegas y mercaditos deberán contar con el equipo de bioseguridad para la desinfección de los clientes y empleados previo al ingreso a sus respectivos locales de negocios utilizando desinfectante certificado por la secretaria de salud pública, deberán tener de forma permanente de lunes a viernes un operador con bombas de mochila realizando el proceso desinfección.
2. Queda totalmente prohibido vender a personas de la tercera edad y menores según el **PCM -002-2020**.
3. A los vehículos proveedores de la cadena agroalimenticia se les comunica que a partir de la fecha es obligatorio realizar el transbordo del producto en el retén de la entrada principal de igual forma deberán garantizar las normas de bioseguridad establecidas.
4. Todo vehículo utilizado para trasladarse a las labores agrícolas, ganaderas entre otras actividades productivas que portan sus respectivos salvoconductos a partir de esta fecha es obligatorio portar en sus vehículos una bomba de mochila con desinfectante certificado por la secretaria de salud, para garantizar el proceso de desinfección de sus trabajadores de la finca, operadores de la finca a la entrada y salida de su finca.
5. A partir de la fecha los negocios deberán atender de lunes a viernes en un **horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.** y los días sábado y domingo deberán permanecer cerrados según comunicado de la secretaria de seguridad pública
6. Los molinos de moler nixtamal quedan autorizados a laborar los días Lunes, miércoles y viernes en un **horario de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.** y los días sábado domingo queda terminantemente prohibido trabajar y deberán contar con su propio equipo de Bioseguridad es obligatorio el uso de guantes, mascarillas, mantener una distancia de 2 metros entre persona y gel desinfectante para el personal que labora en el establecimiento y clientes.
7. A partir de la fecha en los retenes solo podrán estar dos personas de lunes a viernes y los días sábados y domingos cuatro personas para garantizar las medidas de prevención del Covid 19

8. El día de venta de frutas y verduras frescas funcionará el día viernes en un horario de 7:00 a.m. a 12:00 a.m. y será coordinado por la Dirección de Justicia Municipal y personal de Salud no podrá asistir a comprar personas de la tercera edad y menores de edad, y se su atención será por orden de llegada

Esta ordenanza es de estricto cumplimiento hasta segundo comunicado el incumplimiento dará lugar a sanciones civiles y penales.

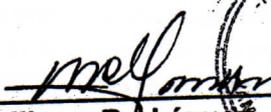
CUMPLACE.

Yamaranguila Intibucá 05 de mayo del año 2020



José Lorenzo Bejarano
Alcalde Municipal





Maximiliano Rodríguez
Director de Justicia Municipal





Sebastián Rodríguez
Presidente de CODEM